

Reglamento del Laboratorio de Contaminación Marina del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, UNAM

Artículo 1º. Este reglamento se alinea con el Reglamento de Higiene y Seguridad para Laboratorios del ICML vigente, de observancia obligatoria de todo el personal académico, administrativo (de base), contratado por honorarios, alumnos, becarios postdoctorales, catedráticos, visitantes y demás usuarios del Laboratorio de Contaminación Marina (LCM).

Artículo 2º. El responsable del LCM es el Dr. Alfonso Vázquez Botello y en su ausencia la Dra. Guadalupe Ponce Vélez (suplente).

Artículo 3º. Los usuarios del LCM deberán anotarse en las bitácoras de control de asistencia de las dos grandes áreas, Inorgánicos y Orgánicos, proporcionando nombre completo, fecha, hora de entrada, hora de salida y actividades realizadas.

Artículo 4º. Los usuarios del LCM deberán portar bata de algodón, zapatos cerrados, en su caso lentes de seguridad, guantes y máscara protectora de vapores cuando se estén realizando análisis químicos con disolventes y/o ácidos; es necesario llevar el cabello recogido (si aplica).

Artículo 5º. No está permitido fumar, consumir alimentos y bebidas así como utilizar audífonos y escuchar música ambiente en volumen alto.

Artículo 6º. Los usuarios del LCM deben conocer los protocolos de seguridad del manejo de las sustancias que se utilizan así como disponer adecuadamente los residuos en los contenedores correspondientes etiquetados correctamente para este fin.

Artículo 7º. Para la disposición final de los residuos generados en el LCM, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el *Procedimiento de recolección de residuos Peligrosos para tratamiento y disposición final del ICML*.

Artículo 8º. Cuando se esté trabajando con procesos que incluyan el uso de disolventes orgánicos y/o ácidos que emitan vapores tóxicos, es obligatorio encender los extractores.

Artículo 9º. Los ácidos y disolventes orgánicos deberán utilizarse dentro de las campanas de extracción y bajo los lineamientos de manejo señalados en las hojas de seguridad de cada sustancia.

Artículo 10º. Queda prohibido pipetear con la boca.

Artículo 11º. Cada usuario deberá mantener limpia y ordenada su área de trabajo y verificar que haya compatibilidad química con el trabajo que realice algún otro usuario simultáneamente.



Artículo 12°. Al finalizar, el usuario deberá verificar que los equipos queden apagados y desconectados; cuando no pueda realizarse esto, deberá notificar al responsable/suplente del LCM y dejar un aviso. Al salir del LCM, es necesario revisar que las llaves de paso de agua estén cerradas y las luces apagadas, así como cerciorarse que el laboratorio quede bien cerrado; en caso contrario, es obligatorio dejar un aviso y notificarlo al responsable/suplente.

Artículo 13°. Después de utilizar materiales y reactivos estos deben ser devueltos al lugar correspondiente (gavetas, almacén). Es necesario llevar un seguimiento del uso de estos y notificar al responsable/suplente sobre la terminación cercana de reactivos y/o materiales de laboratorio para su adquisición oportuna y poder realizar ininterrumpidamente los análisis.

Artículo 14°. Cada usuario deberá notificar al responsable/suplente que estará trabajando en el LCM y especificar las tareas que estará realizando.

Artículo 15°. No está permitido tener visitas sociales dentro del LCM.

Artículo 16°. Los usuarios del LCM deberán reportar cualquier anomalía de forma inmediata al responsable/suplente del laboratorio para que a su vez, sea notificada a las instancias correspondientes del ICML a través del sistema Mesa de Ayuda.

Artículo 17°. Los usuarios del LCM deben conocer la ubicación y uso de: el extintor, la regadera de emergencia, el lavajos, la manta contra incendio y el material para contención de derrames químicos.

Artículo 18°. Los usuarios del LCM deben conocer las rutas de evacuación y los protocolos de sismo, incendio e inundación.

Artículo 19°. El lavado de material deberá realizarse de acuerdo a las indicaciones establecidas en el procedimiento correspondiente.

Artículo 20°. Los usuarios de los congeladores y de los refrigeradores del LCM deberán registrar en las bitácoras correspondientes los datos sobre: ingreso y salida de muestras y/o materiales de estos contenedores, el usuario responsable de este movimiento, las fechas y las observaciones pertinentes. Asimismo, los refrigeradores y congeladores no deberán contener materiales por largos periodos (años) excepto aquellos casos que se justifique como soluciones patrón, materiales de referencia de matrices ambientales, otros, por así estar establecido en las condiciones de preservación hasta la caducidad de los mismos.

Artículo 21°. En caso de emergencia, avisar inmediatamente al responsable/suplente del LCM o en su caso, a cualquier persona de esta área y de ser posible a los responsables de Protección Civil del piso y del edificio y al área de vigilancia del ICML para llevar a cabo los protocolos que apliquen de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 22°. Además de cumplir con lo señalado en este reglamento del LCM, los usuarios de esta área deberán observar de forma obligatoria con lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad para Laboratorios del ICML vigente.

Este reglamento estará sujeto a revisión y mejora cada dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 7 de mayo 2019.
EL CONSEJO INTERNO

Elva Escobar Briones

Dra. Elva Escobar Briones

[Signature]
Dr. Píndaro Díaz Jaimes

[Signature]
Dr. Alfonso Vázquez Botello

[Signature]
Dr. Juan José Luis Carballo Cenizo

[Signature]
Dr. Marco Antonio Villanueva Méndez

[Signature]
M. en C. Raulfo Rodríguez Sobreira

Adela Monreal
Dra. María Adela Monreal Gómez

[Signature]
Dr. Alfredo Laguarda Figueras

Ma. Luisa Machain
Dra. María Luisa Machain Castillo

Dr. Federico Alberto Abreu Grobois

[Signature]
Dra. Judith Sánchez Rodríguez

[Signature]
Dr. Pablo Hernández Alcántara

[Signature]
Dr. José Estuardo López Vera